



Resolución Directoral

N° 00735-2023-MINAM/VMGA/DGGRS

Lima, 24 de julio de 2023

Vistos, la SUCE N° 2023416929 (Registro MINAM N° 2023275761), que contiene la solicitud presentada por la empresa **ECOTERSA AMBIENTAL SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA-ECOTERSA S.R.L.**, identificada con Registro Único de Contribuyente N° 20601978742, sobre la ampliación del manejo de residuos sólidos peligrosos en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos; así como, el Informe N° 01478-2023-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se establece su ámbito de competencia sectorial y regula su estructura orgánica y sus funciones; y, el literal k) de su artículo 7 establece que el Ministerio del Ambiente (**MINAM**) tiene como función específica promover y coordinar la adecuada gestión de residuos sólidos;

Que, el Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, establece derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, con la finalidad de propender hacia la maximización constante de la eficiencia en el uso de los materiales y asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos económica, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a las obligaciones, principios y lineamientos de la citada norma; y, su artículo 15 establece que el MINAM es el ente rector a nivel nacional para la gestión y manejo de los residuos; asimismo, en el literal q) del mismo artículo se señala que es competente para *“Administrar y mantener actualizado el registro autoritativo de las Empresas Operadoras de Residuos Sólidos, (...)”*;

Que, de acuerdo con lo previsto en el literal d) del artículo 102 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del MINAM, aprobado por Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM, la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos (**DGGRS**) tiene como función *“Conducir el registro autoritativo de las Empresas Operadoras de Residuos Sólidos”*; asimismo, según los literales i) y j) del mismo artículo, la DGGRS también tiene como función *“Otorgar las autorizaciones de (...) así como otros actos o procedimientos administrativos bajo su competencia”* y *“Expedir resoluciones en asuntos de su competencia”*, respectivamente;

Que, según el artículo 108 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del MINAM, aprobado por Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM, la Dirección de Evaluación Ambiental y Autorizaciones en Residuos Sólidos (**DEAA**) es la unidad orgánica de línea que depende de la DGGRS, encargada de evaluar las acciones y/o procedimientos administrativos relacionados con el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos; y, en esa línea, el literal a) del artículo 109 del mismo texto normativo establece que tiene como función *“Evaluar y emitir opinión sobre las autorizaciones de inscripción, ampliación de operaciones y modificación de información en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos del MINAM”*;

Que, el artículo 60 del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, modificado por el Decreto Legislativo N° 1501, señala que *“Para hacerse cargo de la prestación de servicios de residuos, o realizar actividades de comercialización, las Empresas Operadoras de Residuos Sólidos deben estar debidamente registradas ante el Ministerio del Ambiente, según lo dispuesto en el literal q) del artículo 15 de la presente Ley y de acuerdo con los criterios que se determinen en el Reglamento de la presente norma. Además, deben contar con un ingeniero sanitario u otro profesional con especialización y experiencia en gestión y manejo de residuos que esté calificado para hacerse cargo de la dirección técnica de las operaciones, según corresponda. Las Empresas Operadoras de Residuos Sólidos deben contar también con equipos, plantas de operaciones y/o infraestructuras de residuos sólidos autorizadas para la actividad que realizan.”*;

Que, el numeral 87.1 del artículo 87 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM y modificado por el Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, señala que *“Las empresas que se constituyen para el desarrollo de las operaciones vinculadas al manejo de residuos sólidos deben inscribirse previamente en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (EO-RS) administrado por el MINAM. (...)”*. Asimismo, según el numeral 87.3 del citado artículo 87, la inscripción en el mencionado Registro tiene vigencia indeterminada, en concordancia con lo establecido en el artículo 42 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. Por su parte, en el artículo 88 del citado Reglamento se establece que a través de la inscripción en el Registro Autoritativo de EO-RS, se autoriza el inicio de las operaciones que se detallan a continuación: a) Barrido y limpieza de espacios públicos; b) Recolección selectiva y transporte; c) Transferencia; d) Tratamiento; e) Acondicionamiento; f) Valorización; y, g) Disposición final;

Que, en el numeral 89.1 del artículo 89 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM y modificado por el Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, se regula la inscripción en el Registro Autoritativo de EO-RS. Al respecto, en el subnumeral 89.1.1 del numeral 89.1 del artículo 89 del citado Reglamento, se establece la inscripción en el Registro Autoritativo de EO-RS cuando se solicite solo el manejo de residuos sólidos no peligrosos; mientras que en el subnumeral 89.1.2 del numeral 89.1 del artículo 89 del mismo Reglamento, se establece la inscripción en el Registro Autoritativo de EO-RS cuando se solicite solo el manejo de residuos sólidos peligrosos; y, en el subnumeral 89.1.3 del numeral 89.1 del artículo 89 del Reglamento, se establece la inscripción en el Registro Autoritativo de EO-RS cuando se solicite el manejo simultáneo de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos. De otro lado, en el numeral 89.3 del artículo 89 del citado Reglamento se precisa que la inscripción en el Registro Autoritativo de EO-RS se materializa mediante la emisión de la constancia de registro otorgada por el MINAM;

Que, en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del MINAM, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2010-MINAM, sus modificatorias, y modificado por la Resolución Ministerial N° 264-2022-MINAM (**TUPA del MINAM**), se establecen los siguientes Procedimientos Administrativos para la inscripción en el Registro Autoritativo de EO-RS: i) *“Inscripción en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos para el manejo de residuos sólidos no peligrosos”* con Código: **PA21006ACB**, aplicable únicamente para el manejo de residuos no peligrosos y que se encuentra sujeto al régimen del procedimiento de aprobación automática; y, ii) *“Inscripción en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos para el manejo de residuos sólidos peligrosos”* con Código: **PA21009286**, aplicable para el manejo de residuos peligrosos y el manejo simultáneo de residuos peligrosos y no peligrosos (conforme se precisa en el numeral 1 de las “Notas” del citado procedimiento del TUPA del MINAM), que se encuentra sujeto al régimen del procedimiento de evaluación previa con silencio negativo;

Que, de otro lado, en el artículo 91 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM y modificado por el Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, se regula el procedimiento de modificación y/o ampliación de las operaciones vinculadas al manejo de los residuos sólidos en el Registro Autoritativo. En esa línea, en el subnumeral 91.2.1 del numeral 91.2 del artículo 91 del citado

Reglamento se establece que el procedimiento de “ampliación de las operaciones, del manejo de residuos sólidos peligrosos, de las plantas de operaciones y de las infraestructuras de residuos sólidos en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos”;

Que, en el TUPA del MINAM se establece el siguiente Procedimiento Administrativo para la modificación y/o ampliación de las operaciones vinculadas al manejo de los residuos sólidos peligrosos en el Registro Autoritativo de EO-RS: *"Ampliación de las operaciones, del manejo de residuos sólidos peligrosos, de las plantas de operaciones y de las infraestructuras de residuos sólidos de la Empresa Operadora de Residuos Sólidos en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos"* con Código: **PA21009B86**, aplicable para el manejo de residuos peligrosos y el manejo simultáneo de residuos peligrosos y no peligrosos (conforme se precisa en el numeral 1 de las “Notas” del citado procedimiento del TUPA del MINAM), que se encuentra sujeto al régimen del procedimiento de evaluación previa con silencio negativo;

Que, con fecha 23 de agosto de 2022, mediante la Resolución Directoral N° 01133-2022-MINAM/VMGA/DGRS, sustentada en el Informe N° 01702-2022-MINAM/VMGA/DGRS/DEAA, la DGGRS del MINAM inscribió a la empresa **ECOTERSA AMBIENTAL SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA-ECOTERSA S.R.L.**, en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (en adelante, **Registro Autoritativo de EO-RS**), y emitió la Constancia de Registro de Empresa Operadora de Residuos Sólidos N° **EO-RS-00164-2022-MINAM/VMGA/DGRS** (en adelante, **Registro N° EO-RS-00164-2022-MINAM/VMGA/DGRS**), autorizando las operaciones de i) barrido y limpieza de espacios públicos de residuos sólidos no peligrosos del ámbito de gestión municipal; ii) recolección selectiva y transporte de residuos sólidos no peligrosos del ámbito de gestión municipal y no municipal, consignándose como representante legal a la señora Rosario Edith Lima Parrilla y como responsable técnica a la ingeniera ambiental Sandy Susana Mauricio Pérez con CIP N° 219508;

Que, con fecha 27 de febrero de 2023, a solicitud de la empresa, mediante el Informe N° 00305-2023-MINAM/VMGA/DGRS/DEAA, la DGGRS del MINAM realizó la modificación de información en el Registro N° **EO-RS-00164-2022-MINAM/VMGA/DGRS** y emitió el Anexo 01 consignando al nuevo responsable técnico el ingeniero de ambiental Darwin Víctor Rivera Llacsahuanga con CIP N° 214169;

Que, con fecha 25 de abril de 2023, a solicitud de la empresa, mediante la Resolución Directoral N° 00438-2023-MINAM/VMGA/DGGRS sustentada en el Informe N° 00764-2023-MINAM/VMGA/DGRS/DEAA, la DGGRS del MINAM emitió el Anexo 02 en el cual se realizó la ampliación del manejo de los residuos sólidos peligrosos en el Registro Autoritativo de Empresa Operadora de Residuos Sólidos N° **EO-RS-00164-2022-MINAM/VMGA/DGRS**, para el desarrollo de la operación de recolección y transporte de residuos sólidos biocontaminados del ámbito de gestión no municipal.

Que, con fecha 14 de julio de 2023, mediante la Solicitud Única de Comercio Exterior (en adelante, SUCE) de la referencia, tramitada a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (en adelante, VUCE), la empresa, representada por la señora Rosario Edith Lima Parrilla, solicitó a la DGGRS la ampliación del manejo de residuos sólidos peligrosos en el Registro N° **EO-RS-00164-2022-MINAM/VMGA/DGRS**, para desarrollar la operación de recolección selectiva y transporte de residuos sólidos peligrosos del ámbito de gestión no municipal

Que, de la revisión de los actuados en el presente caso, en el Informe N° 01478-2023-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA de la DEAA se advierte que la empresa **ECOTERSA AMBIENTAL SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA-ECOTERSA S.R.L.**, solicita la ampliación del manejo de residuos sólidos peligrosos en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos, a través del Procedimiento Administrativo de *"Ampliación de las operaciones, del manejo de residuos sólidos peligrosos, de las plantas de operaciones y de las infraestructuras de residuos sólidos de la Empresa Operadora de Residuos Sólidos en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos"* con código **PA21009B86** del TUPA del MINAM, con la finalidad de desarrollar la operación de recolección selectiva y transporte de residuos peligrosos del ámbito de gestión no municipal; no obstante, la empresa ya se encuentra inscrita en el Registro Autoritativo de EO-RS con el Registro N° **EO-RS-00164-2022-MINAM/VMGA/DGRS**, autorizada para la operación de recolección selectiva y transporte de residuos sólidos peligrosos del ámbito de gestión no municipal. Por lo que, si requiere desarrollar la

ampliación de la lista y unidades vehiculares para el manejo de residuos sólidos **peligrosos** en el Registro N° **EO-RS-00164-2022-MINAM/VMGA/DGRS**, deberá solicitar la ampliación de la lista y unidades vehiculares para el manejo de residuos peligrosos por medio del Procedimiento Administrativo de “Ampliación y/o modificación de la lista, ámbito de gestión de los residuos sólidos y/o unidades vehiculares para el manejo de los residuos sólidos peligrosos en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos” identificado con Código: **PA2100AE91** del TUPA del MINAM, el cual se tramita a través de la VUCE;

Que, en el Informe N° 01478-2023-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA de la DEAA se concluye que la solicitud de la empresa **ECOTERSA AMBIENTAL SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA-ECOTERSA S.R.L.**, para la ampliación del manejo de residuos sólidos peligrosos en Registro Autoritativo de EO-RS para desarrollar la operación de recolección selectiva y transporte de residuos peligrosos del ámbito de gestión no municipal; no resulta procedente, toda vez que, la empresa ya se encuentra inscrita en el citado Registro Autoritativo para desarrollar dicha operación;

De conformidad con lo dispuesto en los presentes considerandos;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de la empresa **ECOTERSA AMBIENTAL SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA-ECOTERSA S.R.L.**, para la ampliación del manejo de los residuos sólidos peligrosos en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos; por los fundamentos expuestos en el Informe N° 01478-2023-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- NOTIFICAR a la empresa **ECOTERSA AMBIENTAL SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA-ECOTERSA S.R.L.**, la presente Resolución, así como el Informe N° 01478-2023-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA, el cual forma parte integrante de la motivación de la presente Resolución, de conformidad con el artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Regístrese y comuníquese.

Documento Firmado Digitalmente
Edson Ranulfo Humberto Espinoza Meléndez
Director de la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos

Número del Expediente: 2023275761

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento archivado en el Ministerio del Ambiente, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente web: <https://ecodoc.minam.gob.pe/verifica/view> e ingresando la siguiente clave: **edk0ub**